



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **005 3 2** DE 2019

*"Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"*

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la conferida en el inciso primero del artículo 2.2.5.1.1 del decreto 648 de 2017, el artículo 8 de la resolución 00852 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 4801 de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura orgánica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que mediante el Decreto 4939 de 2011, el Gobierno Nacional aprobó la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que según verificación del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la Unidad, de fecha 11 de junio de 2019, el empleo de **profesional especializado**, código **2028**, grado **15**, ubicado en la Subdirección General, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 00648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, respecto de la provisión de las vacantes definitivas, prevé lo siguiente:

*"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

Que el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General verificó la planta de personal de la entidad evidenciando que no existen servidores públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados del empleo que se encuentra en vacancia definitiva.

Que en este orden, es procedente proveer transitoriamente el mencionado empleo a través de nombramiento provisional.

Que analizada la hoja de vida de **JOHANA ANDREA VILLANUEVA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.363.073, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en provisionalidad en el empleo de **profesional especializado**, código **2028**, grado **15**, en la **Subdirección General**.

GJ-FO-04

av.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

e

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual hace un nombramiento en provisionalidad"

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 3119 del 02 de enero de 2019.

Que en el artículo 8 de la Resolución 00852 de 2018 el director general delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad, y en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar con carácter provisional a **JOHANA ANDREA VILLANUEVA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.363.073, en el empleo de **profesional especializado**, código **2028**, grado **15**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicado por necesidades del servicio en la **Subdirección General**, con una asignación básica mensual de **cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos M/CTE (\$4.155.197)**.

**ARTÍCULO 2.** Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 3119 del 02 de enero de 2019.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **11 JUN 2019**

**YAIR DE JESUS SOTO BUILES**  
Secretario General

Proyectó Martha Ortega – Prof. especializado – GTDH  
Revisó Patricia Gómez – Contratista – GTDH  
Misaelina Ospina Peña – Contratista líder - GTDH  
César García – Contratista asesor – SG

GJ-FO-04  
V.4



**El campo  
es de todos.**

[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Sigamos en: @URestitucion